

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal
Demandante	Audith Estela Durango Pérez
Demandados	Sociedad Flores La Campiña y otros
Radicación	05001 3103-008-2016-00505-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa curador Ad Litem

Como quiera que han transcurrido el término dispuesto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designar como Curador Ad Litem de los **142 vendedores que figuran en la Escritura No 828 del 02-20-2013 de la Notaría 18 de Medellín** (fls. 106 a 108), excluyendo a los señores FABER ALVEIRO VARGAS GARCÍA, HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ MÚNERA, MARIO DFE JESÚS GIRALDO ZULUAGA Y JOSÉ HORACIO ARISTIZÁBAL NARVÁEZ¹ al abogado PABLO UPEGUI JIMÉNEZ, quien se localiza en la Carrera 43 B No. 16-41 Oficina 1202 Edificio Staff de Medellín, teléfonos 2686589, correo electrónico: pabloupegui@unet.net.co, de conformidad con el artículo 48 del *Ibidem*.

A cargo de la parte demandante la comunicación del nombramiento advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación y que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

¹ Véase folio 241